



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Ref - 54/2024SER

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, VIDEO Y PERSONAL TÉCNICO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DISTINTOS ACTOS DE LA NAVIDAD 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expediente 54/2024 SER

1. OBJETO.

1.1. Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determinar las condiciones jurídico-administrativas que han de regir el contrato de **“Servicios de instalación de equipos de sonido, iluminación, video y personal técnico necesarios para la realización de los distintos actos de la Navidad 2024 del Ayuntamiento de Pájara”**

1.2. Los licitadores habrán de cumplir con todas y cada una de las condiciones que se reflejan en el presente pliego, sin perjuicio de lo dispuesto en las proposiciones económicas de los licitadores.

1.3. De acuerdo con las características del objeto del contrato, éste queda englobado dentro de los siguientes Códigos de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

51313000. Servicio de instalación de equipo de sonido.

71318100. Servicio de ilumino tecnia y de iluminación natural.

92370000. Técnico de Sonido.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP, se justifica la no división en lotes, dado que la naturaleza del contrato, en la que se ejecutan prestaciones tan dispares, tal como seguridad privada, carpas, servicios de publicidad, grupos electrógenos, entre otros, resulta necesario la perfecta coordinación entre los mismos.

En este sentido, la justificación de la no división en lotes se justifica, por un lado, en que su realización independiente dificultaría la correcta ejecución de los trabajos desde el punto de vista técnico y por otro lado, las prestaciones a ejecutar no tienen sustantividad propia, de forma que no es posible la ejecución de unas sin las otras, y de ser así, se vería dificultados los objetivos que se pretenden obtener con el presente servicio.

Por ello, se concluye que las prestaciones se encuentran totalmente unidas y de carácter inseparables a efectos económicos.

A mayor abundamiento, desde el punto de vista de ejecución del contrato, coordinar las diferentes prestaciones con diferentes contratistas supondría un riesgo para la correcta realización de los servicios de instalación de equipos de sonido, iluminación, video y personal técnico necesarios para la realización de los distintos actos de la Navidad 2024 del Ayuntamiento de Pájara, así como la adecuada coordinación en tiempos, y una pérdida de eficiencia en la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por tanto, se exige una dirección centralizada que sólo puede obtenerse a través de un único/a adjudicatario/a, que asegure que cada servicio se inserte en el conjunto para garantizar el óptimo resultado, así como una planificación correcta de los trabajos.

Por lo expuesto, conforme a la Directiva 2014/24/UE, la posible división del contrato en lotes, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del mismo, supondría una excesiva fragmentación del contrato que acarrearía dificultades desde el punto de vista técnico y de coordinación.

Se hace constar que en ningún caso se limita el acceso a las pymes, ya que en la presente contratación se permite la subcontratación.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1. El presente contrato se califica como un contrato mixto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 y 25 de la LCSP.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.a) de la LCSP, se habrá de estar al carácter principal de las diferentes prestaciones que conforman el objeto del contrato.

Atendiendo al valor estimado del contrato, la parte del objeto del contrato relativa a los servicios tiene mayor peso en el importe económico del contrato, por lo que será de aplicación el régimen jurídico de los contratos de servicios.

2.2. La contratación a realizar entonces, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.3. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En relación a la competencia para contratar, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que le corresponde contratar siempre que la cuantía del contrato no exceda de 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, extremos éstos que se cumplen en el caso que nos ocupa.

No obstante la competencia legal originaria referida en los apartados precedentes, por Decreto 2623/2024, de 29 de mayo, por el Sr. Alcalde Presidente se ha delegado en la Concejalía Delegada de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad las competencias en materia de contratación en los términos establecidos en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como declarar la responsabilidad del contratista durante la ejecución del mismo, con sujeción a la normativa aplicable.

Además, junto a lo descrito en el párrafo anterior, el órgano de contratación ejercerá la función de inspección durante la ejecución del presente contrato.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El resto de las empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, acreditando debidamente la representación conforme a lo establecido en la cláusula 17 del pliego. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, le sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

4.2. Prohibiciones para contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17 del presente pliego.

4.3. Requisitos de solvencia. Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 70% del presupuesto base de esta licitación.

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si las empresas no pudieran justificar su solvencia económica por los medios referidos en los párrafos anteriores, podrá acreditar tal condición a través de los documentos considerados apropiados por esta entidad, debiendo esgrimir las razones que prueben esa necesidad.

4.4. Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando la fecha, el importe y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al valor estimado del contrato.

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, a través de un certificado expedido por este, o en su falta, mediante declaración del empresario, todo ello de conformidad con lo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en las cláusulas 12 y 24 del presente Pliego.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartados b) a i)

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir a los tres primeros dígitos del correspondiente código CPV al que hace referencia la cláusula 1 del presente pliego.

4.5. Habilitación empresarial.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.6. Adscripción de medios.

Los licitadores deberán adscribir al presente contrato los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Esta circunstancia se acreditará conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el modelo **Anexo IV** “de Declaración Responsable de Adscripción de Medios” del presente pliego.

4.7. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

En estos casos, bastará con la presentación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro correspondiente, así como una declaración responsable de haber emitido la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación al respecto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. El presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación entendiéndose por tal la cantidad máxima de gasto que puede comprometer la entidad para esta licitación, viene determinado en la propuesta técnica que consta en el expediente de su razón, en extracto, se compone de los siguientes costes:

Importe (IGIC excluido): CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS..... **(169.149,00 €)**

Importe del IGIC (7%): ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS..... **(11.480,43 €)**

Importe total (IGIC incluido): CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS..... **(180.989,43 €)**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

5.2. Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCS. El desglose del presupuesto base de licitación recogido en el Pliego de prescripciones técnicas, se realiza del siguiente modo, manifestándose lo siguiente:

SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, VIDEO Y PERSONAL TÉCNICO NECESARIOS:

Precio Actividad(€)	13% GG, 6% BI(€)	7% IGIC (€)	Total (€)
142.142,02 €	27.006,98 €	11.840,43 €	180.989,43 €

Los costes salariales se han estimado a partir del convenio colectivo de Siderometalúrgica de la provincia de Las Palmas, publicado en Anexo BOP Las Palmas núm. 35, de 23/03/2022, donde se establece una jornada laboral anual de 1.764 horas laborales anual y de las Tablas salariales para 2022 del Convenio colectivo de actividad de Siderometalúrgica publicadas en Anexo BOP Las Palmas núm. 35, de 23/03/2022.

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL DEVENGADO	OTROS GASTOS	TOTAL COSTES	TOTAL ANUAL	COSTE HORA
Técnico Sonido, Iluminación, Operador Cámara (ayudante, ingeniero y arquitecto)	1.939,89	1.696,89	3.636,78	43.641,36	24,74 €/h
Técnico de Montaje (oficial de 1ª)	1.597,40	1.219,12	2.816,52	33.798,24	19,16 €/h
Operador Técnico (oficial de 2ª)	1.566,44	1.373,56	2.940	35.280	20,00 €/h
Operador de Montaje, Ayudante Técnico (oficial de 3ª)	1.531,75	1.145,12	2.676,87	32.122,44	18,21€/h
Personal de guardia o retén (oficial de 1ª)	1.661,30	1.285,09	2.946,39	35.356,74	20,00€/h

(*) Se adjunta desglose de materiales y precios unitarios en el **Anexo IV** del presente pliego.

(**) Dentro del presupuesto de equipos de sonido, iluminación y video se incluyen todos los equipos necesarios para cualquiera de las actuaciones desarrolladas en el programa de los distintos actos de la Navidad 2024 del Ayuntamiento de Pájara. En ningún caso el coste de dichos equipos podrá superar el presupuesto base de licitación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

5.3. El valor estimado del contrato, (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato conforme se indica en la Memoria justificativa del contrato y atendiendo en su caso a las posibles modificaciones del contrato, asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS (169.149,00 €)**, IGIC excluido, atendiendo a lo previsto en el artículo 101 LCSP, por lo que la presente contratación No estará sujeta a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 LCSP ya que no supera el umbral para los contratos de servicios de 215.000 euros.

5.4. El precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, el cual correrá a cargo del contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. El contrato estará vigente desde la formalización del contrato con la empresa adjudicataria hasta el día 5 de enero de 2025, siempre teniendo en cuenta los plazos parciales de realización de cada uno de los servicios de montaje y desmontaje que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La programación se realizará desde el 1 de diciembre de 2024, y hasta el 05 de enero de 2025, y la actividad se concentra en el término municipal de Pájara.

El lugar donde se realizarán las prestaciones será en la Plaza de Los Pescadores de Morro Jable, Salón de Plenos de Pájara, Plaza Pública de Pájara, Plaza de La Lajita y carpa municipal de Costa Calma.

El servicio se ajustará al calendario que se especifique por el Excmo. Ayuntamiento de Pájara.

6.2 El uso efectivo de las instalaciones y estructuras objeto de este contrato será desde el día 1 de diciembre de 2024 al 05 de enero de 2025.

6.3 El plazo de ejecución del montaje de los equipos de sonido e iluminación comenzarán a partir de las 8:00 horas del día 30 de noviembre de 2024, quedando finalizados todos los trabajos de instalación y entregados como máximo a las 15:00 horas del día 1 de diciembre de 2024.

A partir del 1 de diciembre de 2024 comenzarán las labores técnicas para atender todos los servicios de los actos programados dentro de la programación de Navidad (del 1 de diciembre de 2024 al 05 de enero de 2025).

El plazo de comienzo del montaje **podrá modificarse** en función de las circunstancias climatológicas, actos programados, la utilización del espacio destinado al montaje u otras circunstancias, siempre de acuerdo con las autorizaciones e indicaciones de la administración.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

6.4 El plazo de ejecución del desmontaje general de los equipos de sonido comenzará una vez finalizado el último acto programado para el día 5 de enero de 2025, quedando retirados todos los materiales del lugar de su instalación como máximo a las 20:00 horas del día 06 de enero de 2025. El desmontaje podrá modificarse en función de las circunstancias climatológicas, interés público, u otras motivaciones de acuerdo con la previa autorización e indicaciones de la administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor, siempre de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de gastos vigente 334 22799 por el importe del Presupuesto Base de Licitación.

8. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad al artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en la presente contratación.

10. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD.

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de uso de otros medios de publicidad, dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.2. En el Perfil del Contratante se publicarán, junto con los datos generales y de contacto del Órgano de Contratación la totalidad de documentos, informaciones y anuncios relacionados con la presente licitación.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación de apreciación automática No sujetos a Juicio de Valor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

11.2. A efectos de determinar la publicidad del procedimiento, y encontrándonos ante un contrato de servicios, cuyo valor estimado no supera el umbral de 140.000 € establecido por la LCSP, el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado.

11.3. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1. El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio para la prestación de los servicios y suministros objeto de este contrato. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 145.1 LCSP, cuantificables automáticamente No sujetos a Juicio de Valor, relativo al precio así como a la experiencia del personal adscrito en la organización de eventos valorable automáticamente mediante fórmulas, con el fin de obtener la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio. Si bien como ya hemos expuesto previamente, el objeto del contrato consiste además en el servicio de instalación de equipos de sonido, iluminación, video y personal técnico necesarios para la realización de los distintos actos de la Navidad 2024 en el municipio de Pájara, serán criterios que sirvan para la adjudicación los siguientes:

Criterios cuantificables automáticamente

1.- CRITERIOS ECONÓMICOS 49 PTOS.

Se puntuarán las ofertas admitidas con un **máximo de 49 puntos** y un mínimo de 0 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no haya sido rechazada y la mínima a la que iguale o el presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas se ponderarán conforma a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_m * (O_b / O)$$

Donde:

P = Puntuación de cada oferta.

P_m = Puntuación máxima (49)

O = Importe de la oferta a valorar

O_b = Importe de la oferta más baja (la más económica)

En cualquier caso, serán rechazadas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación total.

No obstante, para la valoración de la oferta económica, se tomará como referencia el importe total de la proposición económica del licitador, excluido el IGIC, que se reflejará como partida económica independiente.

2.- CRITERIOS DE CALIDAD DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. 51 PTOS.

Serán objeto de valoración como Criterios de Calidad de ponderación automática hasta un **máximo de 51 puntos**, estar en posesión de certificados de calidad ISO, así como disponer de certificados de buena ejecución de instalación de equipos de sonido, iluminación y vídeo, considerándose como puntuables los siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2.1.- Certificaciones ISO. 6 PUNTOS.

Este criterio valora si la empresa está en posesión de Certificados ISO:

Baremo de puntuación:

Posee Si/no	Certificación	Puntos
	Certificación ISO 9001 (Gestión de calidad)	2 puntos
	Certificación ISO 14001 (Gestión ambiental)	2 puntos
	Certificación ISO 45001 (Salud laboral)	2 puntos

2.2.- Disponer de certificados de buena ejecución de instalación de equipos de sonido, iluminación y vídeo según el siguiente baremo. HASTA 45 PUNTOS.

- Disponer de certificados de buena ejecución de instalación de equipos de sonido, iluminación y vídeo cuyo importe sumado sea inferior a 15.000 euros: 10 puntos.
- Disponer de certificados de buena ejecución de instalación de equipos de sonido, iluminación y vídeo cuyo importe sumado sea entre 15.000 y 59.999,99 euros: 25 puntos.
- Disponer de certificados de buena ejecución de instalación de equipos de sonido, iluminación y vídeo cuyo importe sumado sea superior a 60.000,00 euros: 45 puntos.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

TIPO DE CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. CRITERIO ECONÓMICO	49 PUNTOS
1. Mejor Oferta Económica (automático)	49 puntos máx.
2. CRITERIOS DE CALIDAD DEL CONTRATO	51 PUNTOS
2.1 Certificaciones ISO (automático)	6 puntos máx.
2.2 Certificado de buena ejecución de instalación de equipos de sonido, iluminación y vídeo (automático)	45 puntos máx.

Las funciones del coordinador adscrito al objeto del contrato, se acreditarán, por alguna de las siguientes formas: (A ó B)

- A-** Certificado de buena ejecución como coordinador en organización de eventos, con el importe de adjudicación que en su caso corresponda, (de acuerdo con lo reflejado en el cuadro de los criterios cualitativos de valoración automática (2.1, 2.2, 2.3), que deberá ser acreditada documentalmente caso de resultar propuesto como adjudicatario.
- B-** Declaración responsable del Licitador, acreditativa de la experiencia que en su caso ostente **“el coordinador que haya estado adscrito al contrato”** (de acuerdo con lo reflejado en el cuadro de los criterios cualitativos de valoración automática (2.1, 2.2), que deberá ser acreditada documentalmente caso de resultar propuesto como adjudicatario.

****Nota:** Sólo en caso de resultar propuesto como Adjudicatario se adjuntarán la documental de los citados certificados de buena ejecución como coordinador de organización de eventos previsto en Anexo II, expedido por el destinatario del servicio, en el que consta fecha e importe. Siendo suficiente a los efectos de presentación de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Oferta Económica Declaración Responsable, reflejando la experiencia que en su caso ostente, de acuerdo con la graduación prevista.

12.2. Oferta anormalmente baja. En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

12.3. De conformidad con el artículo 149.4 de LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalidad, dará audiencia al licitador que la había presentado para que, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda o subvención del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

12.3.1. Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormalmente baja de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

- A. Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos en relación a los suministros y servicios que constituyen la prestación objeto de contratación.
- B. Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de servicios contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- C. Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- D. Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

12.3.2. En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

12.3.3. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

12.4. Empate entre dos o más proposiciones. En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º En defecto de los anterior, el sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

13. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo de **QUINCE (15) días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Pájara alojada en la misma, **presentándose la oferta en la forma indicada en los apartados siguientes:**

13.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara:

La URL del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Pájara es:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=verPlicasAbiertas>

La URL del expediente de contratación es la siguiente:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=verPublicacionGidentif=5969F55A43F3764E>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas mediante otros medios a los indicados. No se tendrán en cuenta las ofertas realizadas por el registro ordinario de entrada de la Corporación.

En caso de formular varias ofertas, se estará en todo caso a la última presentada, desechándose sin abrir las anteriores.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través del perfil del contratante, durante el plazo de **QUINCE (15) días naturales** anteriormente indicados, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pájara. Si el último día del plazo de presentación de ofertas fuera inhábil, se prolongará hasta el día hábil siguiente. No obstante, se admitirán las ofertas que se presenten antes de las 14:00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Dichas proposiciones se encriptarán automáticamente por el programa informático, quedando constancia del día y la hora en que se han presentado, permaneciendo encriptadas hasta que la Mesa de Contratación proceda a efectuar su apertura en sesión pública junto a la restante documentación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP, será posible solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o resto de documentación hasta cinco días antes del cierre del plazo de la licitación. En todo caso, se presentarán mediante el Registro de Entrada en la Corporación, publicándose en la sección del perfil del contratante de la correspondiente licitación la pregunta y la respuesta a la misma, en su caso, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara, URL siguiente:**

<https://Sede.pajara.es/eAdmin/Sede.do>

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara, URL siguiente:**

<https://Sede.pajara.es/eAdmin/Sede.do>

13.4. - Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. (art. 159.4 d LCSP)

14.1. Las proposiciones se presentarán en un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, y con el contenido que se relaciona en este epígrafe.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en la forma oficial.

14.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: “Documentación General Administrativa y Proposición sujeta a valoración automática del contrato de servicio denominado “Servicios de instalación de equipos de sonido, iluminación, video y personal técnico necesarios para la realización de los distintos actos de la Navidad 2024 del Ayuntamiento de Pájara. Expediente 54/2024SER”.

El contenido de este archivo electrónico será:

1) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I adjunto a este pliego, en la que se haga constar que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que reúne las condiciones de solvencia económica y técnicas exigidas en esta licitación, así como de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aquellas empresas que tuvieran que acreditar su capacidad para contratar y su solvencia por medio de otras empresas estarán obligadas a formalizar una nueva declaración responsable con los datos de dicha empresa.

En el caso de que se tratara de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial, según las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio para su constitución, y decidieran presentarse a la licitación individualmente, cada una de ellas deberá presentar una declaración que acredite tales circunstancias.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Las empresas extranjeras presentarán una declaración responsable en la que reflejen su aceptación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, no solo en relación con las actividades objeto del contrato, renunciando al sometimiento del fuero jurisdiccional extranjero que por su nacionalidad le correspondiera.

2) Cuando varios empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas que conforme esa unión temporal deberá aportar una declaración responsable. Asimismo, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme al **modelo del Anexo III** del presente pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios/las empresarias que suscriban la unión, la participación individual y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativas.

3) Compromiso de adscripción de medios, de conformidad con el **Anexo IV** del presente pliego.

4) Oferta económica, de conformidad a los criterios previstos en la cláusula 12 de presente pliego. Su presentación se realizará conforme al **Anexo II** del pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC. Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

15.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 la LCSP.

15.2. La mesa de contratación es el órgano de asistencia, entre cuyas funciones está la de abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y en su caso excluir a aquellos licitadores que no hayan cumplido con los citados requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación que corresponda.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De conformidad con lo previsto en el 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un Presidente o Presidenta.
- Un Vocal funcionario o funcionaria que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
- Un Vocal interventor o interventora, o una persona adscrita a la Intervención municipal
- Un Secretario o Secretaria que será una persona funcionaria -o, en su defecto, otro tipo de personal, dependiente del órgano de contratación.

15.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditativos en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otra organización para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

15.4. Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

15.5. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaria, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.

15.6. Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de las funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

16. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

16.1. Una vez concluido el plazo de licitación, la mesa de contratación procederá a la apertura del *archivo electrónico único*, de aquellos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos comprendidos en los cuatro anexos y la oferta económica, así como la acreditación de la experiencia que en su caso ostente en la organización de eventos valorable de forma automática “del coordinador que vaya ser adscrito a la ejecución del objeto del contrato” (de acuerdo con lo reflejado en el cuadro de los criterios cualitativos de valoración automática (2.1, 2.2), reflejados en el apartado nº 12 de presente PCAP.

16.2. En caso de advertir defectos subsanables se otorgará a los licitadores un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para subsanar, sin perjuicio de poder, igualmente, recabar las aclaraciones que estime pertinentes sobre los documentos presentados y solicitar documentación complementaria, otorgándole un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será causa de exclusión de la licitación.

16.3. Una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se procederá a la valoración de las ofertas económicas formuladas por los licitadores.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Realizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

16.4. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.4 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.5 Si el órgano de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las expresadas en la cláusula 12.3 del presente pliego.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.6. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

17.1. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, pudiendo imponérsele una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2. DOCUMENTACIÓN

17.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

17.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir en causa de prohibición para contratar.

Se aportará testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3. Estar al corriente las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- Certificación administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Pájara. Esta circunstancia será revisada de oficio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado deberá referirse a los últimos doce meses.

17.3. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

17.4. Documentación acreditativa de haber constituido el importe correspondiente a la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la cláusula 19 del presente pliego.

17.5. La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de **(15) QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.6. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

17.7. En caso de resultar propuesto como Adjudicatario, la documental acreditativa de los citados certificados de buena ejecución como coordinador de organización de eventos, expedido por el destinatario del servicio, en el que consta fecha e importe, **declarada en Anexo II.**

18. ADJUDICACIÓN.

18.1. El órgano de contratación, una vez admitida la documentación presentada conforme al requerimiento de documentación, adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción y posterior aceptación de la documentación entregada.

18.2. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

19. GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

19.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido. Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Pájara. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento. La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.5.- Si la entidad propuesta como adjudicataria tiene la condición de centro especial de empleo de iniciativa social o empresa de inserción, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP estará exenta de constituir garantía definitiva.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. La formalización del contrato se producirá con la suscripción del pertinente contrato administrativo entre la empresa designada como adjudicataria y la entidad pública, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, asumiendo los gastos que se deriven de ello. Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

20.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En el supuesto de que la no formalización del contrato se produjera por una causa imputable a la entidad, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios causados por la demora acaecida.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

21.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.3. La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

22.1. El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, persona física o jurídica, encargado de la supervisión de la ejecución del contrato y que comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

22.2. El responsable del contrato podrá solicitar cuanta información precise a la empresa adjudicataria, con la finalidad de comprobar la correcta ejecución del contrato, así como dictar instrucciones necesarias para la buena gestión del contrato.

22.3. Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general de los suministros y servicios.
- Evaluar la prestación de los suministros y servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre la ejecución del contrato.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante de los suministros y servicios debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al contrato.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato. Con el objeto de que sean vinculantes, las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles.

22.4. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento de los suministros y servicios y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

22.5. El contratista designará a una persona que ejercerá las funciones propias del coordinador del contrato, a saber:

- La empresa adjudicataria designará una persona encargada de coordinar todas las prestaciones detalladas en el presente contrato. A través de este interlocutor/a se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación.
- Deberá estar localizable de manera permanente durante los días del servicio para las necesidades e imprevistos que puedan surgir, facilitando un número de teléfono móvil



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de contacto al responsable del contrato. Se deberá designar un responsable suplente para los casos de ausencia del mismo/a.

- Canalizará la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato.
- Garantizará, en todo caso, su presencia en los lugares en los que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuirá el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisará el correcto desempeño por parte del personal de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Además, deberá atender al personal asistente, asegurando el cumplimiento de los horarios, coordinando todos los aspectos previstos. Estará presente durante todo el tiempo que duren las actividades.
- La Empresa adjudicataria mantendrá las reuniones necesarias y con suficiente antelación con el personal del servicio de la Concejalía de Cultura, para la determinación de las necesidades, así como en situaciones de urgencia y siempre que sea requerido a tal fin.
- Se convocarán al menos tres reuniones presenciales con la persona designada al objeto de solucionar cualquier incidencia en la ejecución del contrato en los términos que mejor convenga para la adecuada realización del evento.
- En ningún caso la empresa adjudicataria podrá tomar decisión alguna que afecte al desarrollo del evento sin la aprobación y visto bueno del responsable de la Concejalía de Cultura.

23. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

23.1. Son obligaciones del adjudicatario:

a) Prestar los suministros y servicios contratados del modo dispuesto en el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas, el Contrato que se formalice, y en su caso el reglamento del Servicio y las Órdenes e Instrucciones del contrato. La empresa adjudicataria suministrará el equipo de sonido, luces, back-line, vídeo e instrumental necesario para dar cobertura a todas las actuaciones contratadas en base a los ryder o necesidades técnicas requeridas por los grupos.

b) Asumir la responsabilidad, frente al Ayuntamiento y frente a terceros, derivada de una incorrecta prestación del objeto del contrato, para lo que formalizará el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

c) Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos al contrato.

d) Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato o su prórroga, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la ejecución del contrato y que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

e) Ejercer por sí la prestación del objeto del contrato y no cederla o traspasarla a terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento, conforme se dispone en este Pliego.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- f)** Llevar a cabo la inversión en maquinaria y equipos para la efectiva realización de las prestaciones del contrato, con arreglo a lo especificado en los Pliegos y en su oferta.
- g)** Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e Instrucciones del Contrato y Normativa de aplicación.
- h)** Garantizar el pago al personal contratado.
- i)** Disponer de un sistema de control de horario al personal, debiendo garantizar el registro diario de la jornada, en el que incluirá el horario concreto de inicio y finalización de cada trabajador
- j)** La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- k)** El adjudicatario será el único responsable de las faltas o daños que cometa el personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo. Si como consecuencia de una inadecuada o defectuosa prestación de los servicios se produjeran daños a terceros, el adjudicatario vendrá obligado a su reparación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al amparo de los Pliegos que regulan el contrato y demás legislación que sea de aplicación.
- l)** Cualquier referencia técnica del equipamiento que haga mención a una determinada marca, modelo o tecnología concreta podrá ser sustituida por su equivalente.
- m)** La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de las oportunas autorizaciones gubernativas y administrativas legalmente exigidas para la perfecta realización de las actividades a contratar por el presente pliego.
- n)** La empresa adjudicataria estará en todo momento, durante la duración del contrato, pendiente de las instrucciones que determine el concejal o persona delegada, debiendo atender las directrices que esta le marque. Las fechas, horarios y lugares para las actuaciones/celebraciones de los diferentes eventos programados podrán modificarse, de manera consensuada, por la Concejalía responsable y la empresa adjudicataria.
- ñ)** El personal que preste servicios deberá estar legalmente contratado y al día en el pago de sus cotizaciones de la Seguridad Social, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- o)** En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido, así como falta de respeto por parte de dicho personal, será responsable la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudiera alcanzar a cada individuo por su actuación.
- p)** El contratista estará obligado a facilitar al Ayuntamiento toda la información requerida sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio contratado, confeccionando con la frecuencia que se requiera partes e informes, tanto de los trabajos realizados como del horario y composición de la plantilla. También deberá prestar el asesoramiento técnico necesario a la Concejalía correspondiente, en todos aquellos aspectos que estén directamente relacionados con el objeto del contrato.
- q)** El adjudicatario deberá cumplir en su integridad el contenido del Proyecto ofertado, tanto en lo relativo a los mínimos exigidos en el presente Pliego, como en lo relativo a las características de los elementos y actividades que propongá y que serán descritos en el mismo.
- r)** El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, siendo la persona o empresa



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

adjudicataria la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

s) Asegurar el cumplimiento de todas las actividades programadas, y así evitar la improvisación. Para ello deberá presentar memoria detallando las actividades a desarrollar.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

24.1. Las condiciones especiales de ejecución se plantearán acorde al contenido del artículo 202 de la LCSP. En concreto, el adjudicatario cumplirá con la siguiente condición especial de ejecución:

“En la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables”.

24.2. A esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.3. Todo el equipo técnico necesario para el correcto desarrollo de la actividad deberá estar perfectamente montado, probado y ajustado el día anterior al comienzo de la programación navideña.

24.4. Los servicios serán prestados por la empresa adjudicataria utilizando equipo profesional y humano propio, cubriendo los perfiles exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, que resulten necesarios para hacer posible su cumplimiento en forma y plazo.

****NOTA:** La administración no se hace responsable de la guardia y custodia de los equipos instalados para el desarrollo de la programación navideña 2024-2025.

24.5. El personal adscrito al contrato deberá poseer una experiencia y capacitación profesional suficiente y demostrada para llevar a cabo por sí mismos la totalidad de los servicios.

24.6. Debiendo disponer como mínimo del siguiente personal con las titulaciones que se indican a continuación:

- **Técnico de sonido:** CFGS Técnico superior en sonido o titulaciones equivalentes.
- **Técnico de iluminación:** CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos, CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o titulaciones equivalentes.
- **Técnico/a maquinista:** FP II Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, FP II Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, CFGS Automatización y Robótica Industrial, CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, CFGM Instalaciones Eléctricas y Automáticas con especialidad maquinas eléctricas o titulaciones equivalentes. Con formación en sistemas de rigging.
- **Técnico de vídeo:** CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos, o titulaciones equivalentes

En todo caso, el personal deberá acreditar una experiencia mínima de 4 años en las actividades anteriormente descritas. A estos efectos se aportará el título exigido, el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acompañado del currículum vitae así como cualquier otra documentación que sea requerida para comprobar que se cumple con la solvencia técnica o profesional indicada.

24.7. El adjudicatario realizará el montaje de las infraestructuras y equipos en el lugar y posición que los Técnicos del Ayuntamiento de Pájara le indiquen. En el supuesto que por alguna circunstancia no pudiese colocarse, se consultará a los Técnicos antes de realizar acción alguna.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

24.8. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales instalados. Deberá disponer de las medidas necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad del material, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.). El adjudicatario deberá proveerse de las oportunas autorizaciones administrativas para el desarrollo de las actividades, si fueran necesarias.

24.9. El/La adjudicatario/a dispondrá de una póliza de responsabilidad civil, con cobertura suficiente para cubrir eventuales daños que puedan sufrir los terceros, así como los que puedan causarse a otros como consecuencia de las prestaciones objeto del presente contrato atendiendo al Decreto 86/2013 de 1 de agosto, con plazo de vigencia desde la fecha de inicio del montaje hasta la fecha de la conclusión competente del desmontaje, de acuerdo con los plazos reflejados en las cláusulas anteriores.

25. ABONOS AL CONTRATISTA.

25.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

25.2. En la factura aparecerá desglosado el tipo de material, las unidades y el precio de los mismos, los cuales coincidirán con el valor presentado por el licitador en su oferta económica.

25.3. El pago se realizará contra factura, que se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación, así como a los requisitos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto General. En la factura deberán incluirse los siguientes extremos:

Entidad: Ayuntamiento de Pájara.
NIF: P3501600E

Unidad Contable	Unidad Gestora	Unidad Tramitadora
L01350154	L01350154	L01350154

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la empresa contratista, y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Pájara.

25.4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición del correspondiente documento que acredite la realización total del objeto del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

25.5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.6. El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

25.7. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente.

26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

26.1. Serán por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el IGIC que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Incumplimiento de los plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en términos previstos en la cláusula 6 del presente pliego, así como el de prescripciones técnicas.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución objeto del contrato.

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o por la imposición de la penalización económica del 10 por ciento del precio del contrato, con exclusión del IGIC.

Los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución o imponer una penalización económica proporcional.

El contratista que incurriera en un incumplimiento defectuoso o parcial del contrato será susceptible de ser sancionado con el pago del 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzarse el 5 por ciento, o el máximo del 10 por ciento regulado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

V. SUBCONTRATACIÓN.

28. SUBCONTRATACIÓN.

28.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas la ejecución de prestaciones accesorias con aquellos que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

28.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

28.4. La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LC.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

29. CESIÓN DEL CONTRATO.

29.1. El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el art. 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

30.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

30.2. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

31.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.2 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.2. Modificaciones previstas en el pliego:

No se contemplan modificaciones específicamente previstas en este pliego.

31.3. Modificaciones no previstas

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

31.4. Cuando se considere necesaria una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, se recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

31.5. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

31.6. Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

33.1. Se entenderá cumplido el contrato cuando la empresa adjudicataria realice todas las prestaciones que conforman el objeto del contrato, cumpliendo los plazos fijados para su ejecución.

33.2. Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración hará constar su conformidad en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir de la realización de las últimas prestaciones del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

34.1. El contrato también se extinguirá mediante resolución, siempre y cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

34.2. Asimismo, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se incumplan los plazos establecidos para la ejecución del contrato, en el supuesto de que el órgano de contratación no optase por la imposición de penalidades.

34.3. De igual modo, se resolverá el contrato cuando el contratista incumpla la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

35. PLAZO DE GARANTÍA.

35.1. El contrato estará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) MES**, a contar desde el momento de la finalización del contrato, respecto a la garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio. No obstante, si se produjeran recepciones parciales del contrato, el plazo de garantía computará desde las fechas de las recepciones parciales.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Durante el plazo de garantía, la entidad pública podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a la oferta y a lo estipulado en este pliego. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos, el órgano de contratación tendrá la facultad de reclamar a la empresa contratista su subsanación.

35.2. Aprobada la liquidación del contrato, y una vez transcurrido el plazo de garantía, se devolverá la garantía que el adjudicatario hubiera constituido, o en su caso, la cancelación del seguro de caución, siempre y cuando el contratista no hubiera incurrido en responsabilidades.

35.3. El plazo de garantía del presente contrato es independiente del plazo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como garantía de los productos suministrados para su soporte y mantenimiento.

36. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista respetará el carácter confidencial de la información a la que tenga ocasión de acceder como consecuencia de la ejecución del contrato, siempre y cuando se le hubiera otorgado esa consideración en el expediente de contratación y en el contrato suscrito.

Por su parte, el órgano de contratación no divulgará la información presentada por el licitador y que tenga el carácter de confidencial.

Tratamiento de datos.

La entidad adjudicataria cuidará del cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal.

El uso de la información por la empresa adjudicataria se ceñirá a las prestaciones del contrato, siendo esta propiedad del Ayuntamiento de Pájara.

La empresa adjudicataria asegurará la información con la finalidad de evitar su sustracción, pérdida o alteración de su contenido, adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sobre electrónico único

ANEXO I- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con n°, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F n°, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al n°..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación **“Contrato de servicio denominado “Servicios de instalación de equipos de sonido, iluminación, video y personal técnico necesarios para la realización de los distintos actos de la Navidad 2024 del Ayuntamiento de Pájara.- Expediente 54/2024 SER”**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que dará cumplimiento a las condiciones especiales previstas en el presente pliego referidas a condiciones de tipo laboral y medioambiental.

- Que la empresa a la que represento:

Emplea a menos de 50 trabajadores.

Emplea a 50 o más trabajadores y, en su caso:

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que represento:

Que:

- Sí pertenece a algún grupo empresarial [determinar]
- No pertenece a un grupo empresarial.

Que:

- Sí tiene intención de subcontratar parte del contrato [determinar qué parte]
- No tiene intención de subcontratar.

Que se trata de empresa extranjera:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Sí, existiendo el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- No

- Que se encuentre debidamente inscrita en el Rolece, con el n° de inscripción, o en su defecto se encuentra en posesión de justificante de inscripción en el mismo, pendiente de tramitación

Fecha y firma del licitador



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sobre electrónico único

ANEXO II- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con n°, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F n°, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al n°..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación **“Contrato de servicio denominado “Servicios de instalación de equipos de sonido, iluminación, video y personal técnico necesarios para la realización de los distintos actos de la Navidad 2024 del Ayuntamiento de Pájara.- Expediente 54/2024SER”** me comprometo a ejecutar el contrato por los siguientes importes y condiciones (INDICAR EN LETRAS Y NÚMEROS):

1. Oferta económica (hasta 49 puntos)

Importe (sin IGIC) _____

IGIC (7%) _____

TOTAL (incluido IGIC) _____

2. Certificaciones ISO (hasta 6 puntos)

Posee Si/no	Certificación	Puntos
	Certificación ISO 9001 (Gestión de calidad)	2 puntos
	Certificación ISO 14001 (Gestión ambiental)	2 puntos
	Certificación ISO 45001 (Salud laboral)	2 puntos

3. Disponer de certificados de buena ejecución de instalación de equipos de sonido, iluminación y vídeo (hasta 45 puntos)

Se adjuntan un total de _____ (número y letras) certificados de buena ejecución como coordinador de organización de eventos cuyo importe de adjudicación sea **inferior a 15.000€ (10 puntos)**

Se adjuntan un total de _____ (número y letras) certificados de buena ejecución como coordinador de organización de eventos cuyo importe de adjudicación esté **comprendido entre los 15.000 y 59.999,99 € (25 puntos)**

Se adjuntan un total de _____ (número y letras) certificados de buena ejecución como coordinador de organización de eventos cuyo importe de adjudicación sea **superior a 60.000€ (45 puntos)**

Nota: Sólo en caso de resultar propuesto como Adjudicatario se adjuntarán junto al presente Anexo II, la documental de los citados certificados de buena ejecución como coordinador de organización de eventos, expedido por el destinatario del servicio, en el que consta fecha e importe. Siendo suficiente a los efectos de presentación de Oferta Económica Declaración Responsable, reflejando la experiencia que en su caso ostente, de acuerdo con la graduación prevista.

Lugar, fecha y firma del licitador



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sobre electrónico único

ANEXO III- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

De una parte D/Da....., D.N.I....._con domicilio a efecto de notificaciones en.....calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F.....

Y de la otra D /Da....., D.N.I....._con domicilio a efecto de notificaciones en.....calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F..... regir en la contratación del **“Contrato de servicio denominado “Servicios de instalación de equipos de sonido, iluminación, video y personal técnico necesarios para la realización de los distintos actos de la Navidad 2024 del Ayuntamiento de Pájara.- Expediente 54/2024SER”** en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de____% de la empresa _____ y del____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/Da _____.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha

Firma

Firma



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sobre electrónico único

ANEXO IV- MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. LISTADO DE MATERIALES Y PRECIOS.

De una parte D/Da....., D.N.I.....con domicilio a efecto de notificaciones en.....calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F.....

Y de la otra D /Da....., D.N.I.....con domicilio a efecto de notificaciones en.....calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F..... regir en la contratación del **“Contrato de servicio denominado “Servicios de instalación de equipos de sonido, iluminación, video y personal técnico necesarios para la realización de los distintos actos de la Navidad 2024 del Ayuntamiento de Pájara.- Expediente 54/2024SER”** en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de ____% de la empresa _____ y del ____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/Da_____.

Asimismo se comprometen a la adscripción de medios desglosados en el presente Anexo IV, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha

Firma